

Mendoza, 9 de Octubre de 2023

RESOLUCION N° 002

Visto el **EX - 2022- 09008198 - GDEMZA-SAYOT**, en el cual se eleva para su aprobación la documentación técnica-legal destinada a la realización de la convocatoria denominada **CONCURSO DE PROYECTOS TURÍSTICOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS A DESARROLLAR EN LA COSTA NORTE DEL PERILAGO POTRERILLOS Y TRIANGULO FISCAL, y**

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria se desarrolla en el marco del contrato de "Fideicomiso para el desarrollo y aprovechamiento integral del Perilago de Potrerillos" en el marco de la Ley N° 9088; los Decretos N° 840 y N° 978 de 2019 y por lo dispuesto en los Decretos N° 1081 y N° 1082 de conformación del Comité Ejecutivo y Comité Técnico prevista en el Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago Potrerillos.

Que en el Contrato de creación del fideicomiso aludido, ratificado por Decretos N° 840 y N° 978 de 2019 instituyo a la Comisión Técnica en su artículo 17.2 y los Decretos N° 1082/2019 y N° 1942/2020.

Que oportunamente se designaron como miembros de la misma a saber: al Arquitecto Jorge Simoni, representante del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Lic. Humberto Daniel Mingorance, representante de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, y Contador Hernán Norando, representante de Mendoza Fiduciaria SA, Contador Marcelo Fabián Vieyra, representante del Ministerio de Economía y Energía, Arquitecto Mariano Alguacil, representante del Ministerio de Turismo y Cultura, Dr. Hector Smud, representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a los efectos de tratar el tema de la Convocatoria a Concurso Público para la presentación de **PROYECTOS TURÍSTICOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS A DESARROLLAR EN LA COSTA NORTE DEL PERILAGO POTRERILLOS Y REMANENTES DEL TRIANGULO FISCAL.**

Que el art. 17.3.1 de dicho contrato otorga a la Comisión Técnica la facultad de aprobar modificar y/o adecuar la reglamentación y bases de las distintas acciones y operaciones emergentes del fideicomiso, estableciendo las condiciones previas a cada adjudicación y el art. 17.3.7 le otorga la facultad de aprobar las Bases y Condiciones propuestas por el

Fiduciario para cada contratación y el contrato definitivo con el adjudicatario y cualquier otro que estime pertinente a fin de ser utilizado en las distintas operatorias o contrataciones.

Que la cláusula 8.4.7 faculta a Mendoza Fiduciaria, en su calidad de fiduciario a Instrumentar cualquier tipo de operatoria conforme a la reglamentación que establezca la Comisión, la cláusula 8.4.8 le otorga la facultad de recepcionar las solicitudes y demás documentación que presenten terceros interesados en contratar o de cualquier modo participar en cualquier etapa del aprovechamiento integral del perilago de potrerillos y el artículo 8.4.9. Efectuar, por sí o a través de terceros, el análisis de la documentación que presenten tales terceros de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de cada operatoria debiendo a tal fin elevar la comisión, en tiempo y forma, un informe final que contendrá una breve descripción de los análisis jurídicos y/o patrimoniales, y de las garantías, que en cada caso correspondan.

Que en los autos identificados con el N° Ex -2019-2352001-GDEMZA-SAYOT ha tomado intervención que por ley corresponde el Comité Ejecutivo previsto en la Ley N° 9088, cuya conformación se hiciera mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1081/2019.

Que el proyecto de las bases y condiciones para realizar el llamado han sido redactados conforme las pautas oportunamente acordadas con Asesoría de Gobierno, Fiscalía de Estado y el servicio jurídico permanente de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial , contemplando la integración de todos los antecedentes del anterior llamado a Concurso realizado del Master Plan de Anteproyectos, Proyecto Ejecutivo de la Costa Sur del Perilago de Potrerillos, adjudicados a las empresas Potrerillos Resort SA y Mendotravel SRL., por los Decretos N° 1187/2022 y N°2322/2022.

Que resulta esencial para el cumplimiento de la Manda Fiduciaria del Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago de Potrerillos, llevar a cabo las acciones conducentes, entre las cuales se encuentra la presente convocatoria.

POR LO EXPUESTO LA COMISION TECNICA

PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL PERILAGO DE
POTRERILLOS

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y sus Anexos, obrantes en orden 56 del Ex - 2022-09008198-GDEMZA-SAYOT, para la convocatoria del CONCURSO DE PROYECTOS TURÍSTICOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS A DESARROLLAR EN LA COSTA NORTE DEL PERILAGO POTRERILLOS Y TRIANGULO FISCAL.

Artículo 2: Instrúyase a Mendoza Fiduciaria SA, como fiduciaria del Fideicomiso, para que proceda a la difusión de la presente convocatoria y a realizar las actuaciones que sean necesarias para tramitar el llamado a Concurso acorde a los términos dispuestos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y los Anexos que se aprueban en este acto.

Artículo 3: Fíjese como fecha tope para la presentación de las ofertas, el **día 29 de Noviembre de 2023, a las once horas (11 hs)**, en la sede de Mendoza Fiduciaria SA sita en calle Montevideo N° 456, Planta Baja.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCION N° 2/2023 COMISION TECNICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.